



BARRANQUILLA, D.E.I.P. DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00029-00

PROCESO: C.E.C.M.C.

DEMANDANTE: JAN CARLOS MARSIGLIA BARRIOS

DEMANDADA: YINA PAOLA CONSUEGRA ROMERO

Revisada la demanda, se constata que la misma fue subsanada en debida forma y oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor JAN CARLOS MARSIGLIA BARRIOS contra la señora YINA PAOLA CONSUEGRA ROMERO.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Téngase a la Dra. KATHERINE ZULEY BARRIOS CANTILLO como apoderada judicial del señor JAN CARLOS MARSIGLIA BARRIOS en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla
Estado No. 028
Fecha: Febrero 17 de 2023
Notifico auto anterior de
fecha
Febrero 16 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86b324159533d03a996fc2bba1d5467bea3a2b7a40b2875f16abd591878e16d**

Documento generado en 16/02/2023 03:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>